

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que el día 29 de julio del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial con el cual pretende acreditar las gestiones realizadas tendientes a notificar a los demandados mediante medios tecnológicos. A despacho, cuatro 04 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2022 - 00193 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria
Demandados	Sociedad Moras Ingenieros S.A.S.-Jorge Iván Mora Restrepo.
Auto interlocutorio	1013
Asunto	Incorpora - Tiene por notificado a los demandados.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente nativo, el memorial allegado el día 29 de julio de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta la realización de su gestión tendiente a notificar del presente proceso ejecutivo a los demandados, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Segundo: En el mismo, se encuentra constancia de la empresa “*Domina Entrega Total S.A.S*”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos a la dirección electrónica reportada: contabilidad@jmoraing.com, dirección electrónica que, dicho sea de paso, fue la que la parte demandante manifiesta, bajo gravedad de juramento, como la

dirección electrónica para la notificación de los aquí demandados; y al tenor del artículo 300 del C.G.P., se estima procedente la gestión del intento de notificación de la demanda en la misma, ya que dicha dirección electrónica se encuentra registrada en el certificado de existencia de la codemandada **Sociedad Moras Ingenieros S.A.S.**, y porque **el señor Jorge Iván Mora Restrepo** es representante legal de la misma, y es demandado en calidad de **persona natural**; y que el estado actual del mensaje es: “Mensaje enviado con estampa de tiempo 2022/07/29 08:58:37”...“Acuse de recibo 2022/07/29 09:04: 36”...“El destinatario abrió la notificación 2022/07/29 08:58:41”...“Estado Actual El destinatario abrió la notificación”

Tercero: En consecuencia, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, los demandados **Sociedad Moras Ingenieros S.A.**, y el señor **Jorge Iván Mora Restrepo**, se **tendrán por notificados desde el día dos (02) de agosto de 2022**, como quiera que el correo fue enviado el día veintinueve (29) de julio del mismo año; y, por tanto, el término de cinco (05) días para cumplir con el pago de la obligación, o de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y/o proponer las excepciones que considere pertinentes, **comenzarán a correr** a partir del día tres (03) de agosto de 2022 (día hábil siguiente a la notificación).

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/08/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 129



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**